



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Lunes, 16 de junio de 1986

Núm. 137

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 1.ª DE LA CAPITAL Núm. 35.788

Don José Blesa Soterias, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta oficina contra la deudora Vincent, S. A., por débitos de Seguridad Social, correspondientes a los ejercicios de 1984 y 1985, por un importe de 75.433.050 pesetas de principal, más 15.086.610 pesetas de recargo de apremio y 100.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, en conjunto 90.619.660 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente «Providencia. — Últimas diligencias de embargo y tasación de los bienes inmuebles embargados a la deudora de este expediente y habiéndose autorizado por el señor tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social la venta de los mismos en pública subasta, procédase a la celebración de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción, señalándose para ello el día 1 de julio de 1986, a las 12.00 horas, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar), bajo la presidencia del Ilmo. señor juez titular del mismo.»

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios, a los terceros poseedores y anúnciese al público en general mediante edictos.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Urbana en término del Rabal, de esta ciudad, partida de "Zalfonada Alta", señalada con el número 264 en la calle San Juan de la Peña. Ocupa 1.740 metros cuadrados y comprende las siguientes edificaciones: Casa compuesta de dos plantas, con una superficie de 167 metros cuadrados; caseta transformador de sólo una planta, con una superficie de 19,50 metros cuadrados — adosada al lindero sur—; a continuación, lindando con el lindero sur y desarrollándose hacia el norte, un edificio de una sola planta, de 70,80 metros cuadrados de superficie, destinado a oficinas y aseos; lindante con la edificación anterior y junto al lindero sur de la misma, una nave industrial de una sola planta, con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados y altura de 7,50 metros, y a la izquierda de esta última existe otra nave industrial, también de una sola planta, con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados. El resto de la superficie de la finca descrita está destinada a cobertizo, terreno sin edificar y accesos y pasos. Linda todo el conjunto: frente, oeste, calle de San Juan de la Peña; derecha entrando, sur, finca de Vincent, S. A.; izquierda, norte, con la de Angel García de Jalón Comet, y por el fondo, este, con la de Piensos y Ganados, S. A., mediante riego. Tasada en 18.220.000 pesetas.

Posturas admisibles en primera licitación, 12.146.667 pesetas.

Posturas admisibles en segunda licitación, 9.110.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes, 23.834.301 pesetas.

2.º Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación se celebrará seguidamente una segunda, en el mismo acto, sirviendo como tipo de subasta el 75 % de la primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el importe del remate, sin perjuicio de la mayor responsabilidad en que podrá incurrir por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el importe de los descubiertos.

5.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º El rematante podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero, extremo éste que deberá manifestar en el momento de aprobarse el remate, debiendo manifestar el nombre del cesionario en el momento de efectuar el pago.

7.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, en la que constan las cargas que afectan a la finca y que se encontrará de manifiesto en las oficinas de esta Recaudación (Doctor Fleming, número 5) hasta una hora antes de la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores o preferentes quedarán subsistentes, aceptándolo el rematante, el cual quedará subrogado de la responsabilidad derivada de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

8.º Se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o terceros poseedores de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

9.º La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de las fincas que no sean objeto de remate, de conformidad con el número 7 del artículo 155 del Reglamento General de Recaudación.

10. Contra este acto se podrá interponer recurso en el plazo de ocho días ante el señor tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, bien entendido que la interposición del recurso no produce la paralización del procedimiento, salvo en lo establecido en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 29 de mayo de 1986. — El recaudador, José Blesa.

ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

Subasta de bienes muebles Núm. 36.755

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de la capital;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo administrativo de apremio número 788 de 1986, que por esta Zona de Recaudación se sigue contra la deudora a la Hacienda pública Irma Pueyo Uriel, por débitos de recursos eventuales y licencia fiscal, correspondientes a los ejercicios 1984 y 1985 e importando por principal la cantidad de 251.600 pesetas, más 50.320 pesetas del 20 % de recargo de apremio, y 50.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos a resultas, siendo el total de 351.920 pesetas, con fecha 27 de mayo de 1986 se ha dictado en el mismo la siguiente

«Providencia. — Últimas diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes embargados en este expediente a la deudora al mismo Irma Pueyo Uriel, sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 136 del Reglamento General de Recaudación, señalando para la misma el próximo día 27 de junio, a las 17.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 de dicho Reglamento y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edictos en la forma acostumbrada.

Y en cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote uno. — Una registradora marca "Richmac", modelo 1000 GG; una cafetera marca "Faema", de cuatro brazos; un molinillo de café marca "Faema"; un microondas marca "National", modelo 5710; un aparato de aire acondicionado, de ventana, marca "National", de 3.500 frigorías; un televisor en blanco y negro, de 22 pulgadas, sin marca visible; un extintor marca "Orfeo", S. A., sin clave visible; siete taburetes metálicos, con asiento de madera; un extintor marca "Orfeo", S. A., clave AB-6, y tres sillas y dos mesas de formica y metal. Tasación, 271.500 pesetas. Tipo de subasta, 181.000 pesetas.

Lote dos. — El derecho de traspaso del local donde desarrolla la actividad la deudora, sito en calle Coso, núm. 150. Tasación, 1.000.000 de pesetas. Tipo de subasta, 666.667 pesetas.

Totales: Tasación, 1.271.500 pesetas. Tipo de subasta, 847.667 pesetas.

Segundo. Que los bienes se encuentran depositados en poder del depositario don Ramón Arroyo Roldán, con domicilio en calle San Antonio María Claret, núm. 60, de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Tercero. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, o del lote o lotes a los que interese licitar, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades a que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

Quinto. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto. Que en caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda subasta se celebrará almoneda durante los tres días siguientes hábiles al de la ultimación de la subasta.

Séptimo. Por este anuncio se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Octavo. Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

Noveno. Que la mera participación en la subasta implica la plena aceptación de las bases de la misma y sus efectos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986. — El recaudador, Alfonso de Gregorio.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 34.698

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1986, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Patronato Municipal de la Universidad Popular, en la forma que consta en el expediente, que se expone al público en la Sección de Cultura y Acción Social durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Una vez resueltas las mismas, caso de que existieran, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, se someterá el citado Reglamento a su aprobación definitiva.

Lo que se pone en conocimiento del público en general.

Zaragoza, 16 de mayo de 1986. — El alcalde. — El secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 35.385

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1986, acordó lo siguiente:

Aprobar los pliegos de condiciones que deben regir en el concurso para contratar el suministro de diferentes prendas de vestuario para el Servicio contra Incendios y Salvamento (año 1986) y con un presupuesto tipo de licitación en baja global de 20.698.705 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 27 de mayo de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro.

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes muebles Núm. 36.052

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don José-Francisco Villalba Embid, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas de tráfico e impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 19 de mayo de 1986, la enajenación en

pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra don José-Francisco Villalba Embid, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 15 de julio de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don José-Francisco Villalba Embid.

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, Km. 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un furgón "Ebro", matrícula Z-4517-E; en 130.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 3 de junio de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles

Núm. 36.054

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra Transportes Felper, S. L., por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación, apertura, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 19 de mayo de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra Transportes Felper, S. L., procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 15 de julio de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al representante de Transportes Felper, S. L., de Pastriz, y notifíquese a dicha deudora.

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en el domicilio de la empresa Transportes Felper, S. L., y expuestos al público en Pastriz.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un camión "Pegaso", matrícula M-924.079; en 150.000 pesetas.

Un camión "Pegaso", matrícula HU-3595-B; en 190.000 pesetas.

Un camión "Pegaso", matrícula NA-28.682; en 75.000 pesetas.

Un camión "Pegaso", matrícula SA-38.714; en 75.000 pesetas.

Un camión "Pegaso", matrícula V-74.967; en 80.000 pesetas.

Un camión "Pegaso", matrícula M-479.965; en 80.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 3 de junio de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

ANUNCIO: por Decreto 1541/72 de 15 de junio, artº 42.b fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Presidencia ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Caspe (Zaragoza), los siguientes días y hora:

Día 26 de Junio de 1986, a las 10 de la mañana

Propietarios núm. 1 al 17 inclusive, y núm. 21, 24, 37 y 38

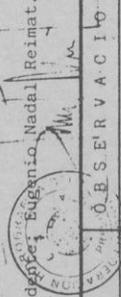
Día 27 de Junio de 1986, a las 10 de la mañana

Propietarios núm. 18 al 44 inclusive.

A todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Caspe (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3º.

Zaragoza, 3. junio. 1986.— El Presidente: Eugenio Nadal Reimat.— Rubricado.



CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Núm. 37.561

RELACION PREVIA de las fincas

Actos de declaración de expropiación forzosa motivados por las obras de	
EMBALSE DE CASPÉ = ZONA DE EMBALSE	
expediente núm.	1-A
Municipio municipal	CASPÉ (Zaragoza)

PROPIETARIOS.		DATOS DE LAS FINCAS.				RESERVACIONES.	
Nº	Apellidos y nombre. Domicilio.	Nº en expte. Catastral	Situación.	Superficie a ocupar.	Clase o cultivo.	Expropiación.	Otros derechohabientes. Arrendatarios, etc.
1	ANAY DOLADER, José y Pedro CASPÉ	95	21/99 parte Cíván	a) 2,4020 b) 0,1200	erial pastos erial pastos	forzosa	
		96	21/99 parte Cíván.	0,5312	erial pastos		
		97	21/99 parte Cíván	0,4953	erial pastos		
		98	21/99 parte Cíván	0,1180	erial pastos		
		99	21/99 parte Cíván	0,4740	erial pastos		
		100	21/99 parte Cíván	a) 0,4720 b) 0,2320	erial pastos cereal secano		
		103-bis	21/99 parte Cíván	0,4450	almendros secano		
2	ANAY FILLOLA, Hermanos Zaragoza	94	22/78 Cíván	a) 1,1025 b) 0,7480	cereal secano olivar secano		
3	ARPAL ARCOS, Manuel Caspe	102	21/116 parte Cíván	0,3290 0,1350	cereal secano olivar secano		
4	ARPAL SANZ, Miguella Caspe	101 133	21/116 parte Cíván 21/108 y 99-b Cíván	0,5080 34,30 m2.	olivar secano masía (A)		Excepto el vuelo que pertenece a D. Manuel Sancho Guiu
5	AYUNTAMIENTO DE CASPÉ	16 17 19 20	21/240 parte Cíván 64/10 parte Cíván 22/296 y 207 parte 21/78 Cíván	6,9960 1,0700 a) 1,7580 b) 0,7340 c) 0,5240 a) 0,6128 b) 0,0104	erial pastos erial pastos pinar erial pastos erial pastos cereal secano		

PROPIETARIOS.		DATOS DE LAS FINCAS.				OBSERVACIONES.	
Nº	Apellidos y nombre. Domicilio	Nº en expte.	Referencia Catastral	Situación.	Superficie a ocupar.	Clase o cultivo.	Expropiación.
		21	21	Civán	0,0394	erial pastos	
		24	22/219 parte	Civán	a) 1,9820 b) 2,5580 c) 1,1500	cereal secano erial pastos erial pastos	forzosa
		25-bis	22/215 parte		0,7610	cereal 5.	
		27-bis	22/215 parte		0,4325	cereal secano	
		28-bis	22/215 parte		0,3739	cereal secano	
		31	64/10		0,4600	erial pastos	
		32	(22/188 y 64/10 parte	Civán	1,7640	erial pastos	
		33	22/187	Civán	0,1160	erial pastos	
		34	22/181 parte	Civán	0,9060	erial pastos	
		35	22/181 parte	Civán	0,8820	erial pastos	
		36	22/215 parte	Civán	a) 0,1220 b) 0,2080	erial pastos cereal secano	
		37	27/215 parte	Civán	0,3560	erial pastos	
		38	22/158 parte	Civán	0,0980	erial pastos	
		39	22/180-158 p.	Civán	0,0360	erial pastos	
		40	22/181 parte	Civán	0,2940	erial pastos	
		41	22/214	Civán	0,6220	erial pastos	
		42	22/215 parte	Civán	0,3060	erial pastos	
		47	22/114	Civán	0,0420	erial pastos	
		48	22/98	Civán	0,1520	erial pastos	
		52-bis	22/97 parte		0,3440	cereal secano	
		65-bis	22/97 parte		0,2160	cereal secano	
		66-bis	22/97 parte		0,0940	cereal secano	
		67-bis+1	22/106		0,1810	cereal secano	
		85-bis	22/97 parte		0,4020	cereal secano	
		88-bis	22/97 parte		0,4045	cereal secano	
		89-bis	22/97 parte		0,3510	cereal secano	
		124	22/123	Civán	0,3320	erial pastos	
		125	22/97 parte	Civán	7,7709	erial pastos	
		126	22/97 parte	Civán	a) 3,5960 b) 1,2560	erial pastos cereal secano	
		127	22/83	Civán	0,2400	erial pastos U ^a	
		128	22/85 parte	Civán	0,1840	erial pastos U ^a	
		129-130	23/129 parte	Civán	0,4744	erial pastos	
		131	22/217	Civán	1,6580	cereal secano	

PROPIETARIOS.		DATOS DE LAS FINCAS.				OBSERVACIONES.	
Nº	Apellidos y nombre. Domicilio	Nº en expte.	Referencia Catastral	Situación.	Superficie a ocupar.	Clase o cultivo.	Expropiación.
6	BALLABRIGÁ ALBESA, José Caspe	65	22/137	Civán	a) 2,6320 b) 0,6680 0,9500 3,4250 444,85 m2.	cereal secano viña secano cereal secano cereal secano masía y anejos	Forzosa
7	BONASTRE CAMPOS, Fernando Caspe	84	22/76 y 77	Civán	a) 1,7110 b) 0,1600 c) 0,9793 0,0750 0,0140 d) 0,9200 e) 0,0471 f) 50,95 m2.	cereal secano viña secano cereal secano olivar secano almendros secano viña secano era masía (A)	
8	BORDONABA BALLABRIGÁ, Manuela Caspe	8	21/79	Civán	1,0920	almendros secano	
9		9	22/127	Civán	3,5340	cereal secano	
26		26	22/183 y 184	Civán	4,8820	cereal secano	
28		28	22/178 y 175	Civán	a) 7,5545 b) 0,0520 c) 121,70 m2.	cereal secano era masía	
9	CABALLU FABIAN, Victoria	134	22/63 parte	Civán	0,7320	cereal secano	
10	CALVED CARDONA, Mariano	80	63/83	Civán	a) 1,9080 b) 1,2940 c) 26 m2.	cereal secano cereal secano masía (ruinas)	
11	CALLAO CORTES, Joaquina Caspe	25	22/189 y 190	Civán	a) 6,9120 b) 112,10 m2.	cereal secano masía	
12	CAMON SANCHO, Rosa Caspe	27	22/179	Civán	2,8135	cereal secano	
29		29	22/177	Civán	0,1060	cereal secano	
13	CATALAN FONTANE, Santiago Caspe	30	22/161 parte	Civán	0,0780	cereal secano	

PROPIETARIOS.		DATOS DE LAS FINCAS.				OBSERVACIONES.		
Nº	Apellidos y nombre. Domicilio	Nº en expte.	Referencia Catastral	Situación.	Superficie a ocupar.	Clase o cultivo.	Expropiación.	Otros derechohabientes. Arrendatarios, etc.
14	CATALAN VICENTE, Manuel y ALBA VIDAL, Manuel Caspe	5	22/199	Civán	0,3830 0,1190 0,8780 0,8780 0,3810 0,3810 0,3140	cereal secano almendros secano (creación) viña secano cereal secano viña secano cereal secano inculto		
15	CEBRIAN BORRUEL, Fernando Alcañiz	45-d 50 51 52	22/116 22/120 22/118 22/134	Civán Civán Civán Civán	52,80 m ² . 0,2705 0,0595 0,2590 0,0630 a) 1,3140 b) 0,3215 c) 0,0665 0,1980	masía viña secano almendros secano viña secano almendros secano cereal secano viña secano almendros s. (creación) almendros secano		
16	CIRAC CAMPOS, Vicente Caspe	82	63/86	Civán	0,2240	cereal secano		
17	CIRAC CRESPO, Joaquín Caspe	93	22/79 y 104	Civán	a) 1,6455 0,1225 b) 2,4280 c) 0,1665 d) 55,45 m ² .	olivar secano almendros secano cereal secano cereal secano masía (B)		
18	COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN Caspe	22	21/77	Civán		casa del azud		
19	CORTES BERGES, Martín Vda. de Caspe	55 56 57	63/108 63/89-90-93 63/91	Civán Civán Civán	a) 1,4840 b) 0,8780 a) 4,1040 b) 0,3525 0,1350 a) 0,0570 b) 72,00 m ² .	viña secano cereal secano cereal secano cereal secano olivar secano era masía		
20	CORTES CALLAO, Carmen Zaragoza	85	22/82-84-10	Civán	a) 9,0380 b) 2,7080	cereal secano cereal secano		
21	CORTES CALLAO, Gregorio Caspe	53	64/2 y 63/110	Civán	a) 3,8865 0,0450 0,3900	cereal secano olivar secano olivar secano		

(Sigue en la pág. 1763.)

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Ordenanza General Municipal de Protección del Medio Ambiente

Núm. 10.839

(Continuación: Ver BOP anterior.)

normales de utilización y a pesar de las vibraciones a las que pueda estar sometida la motocicleta, pueda satisfacer las prescripciones del presente Reglamento.

6.1.2. El dispositivo silenciador debe estar concebido, construido y montado de tal manera que pueda resistir los fenómenos de corrosión a los que esté expuesto.

6.2. Especificaciones relativas a los niveles sonoros.

6.2.1. Métodos de medida.

6.2.1.1. La medida del ruido producido por el tipo de motocicleta presentado a homologación se efectuará conforme a los dos métodos descritos en el anexo 3 del presente Reglamento para la motocicleta en marcha y para la motocicleta parada (3).

6.2.1.2. Los dos valores medidos según las prescripciones del párrafo 6.2.1.1 anterior deben figurar en el acta y en una ficha conforme al modelo del anexo 1 del presente Reglamento.

6.2.1.3. El valor del nivel sonoro, medido conforme al método descrito en el párrafo 3.1. del anexo 3 del presente Reglamento, cuando la motocicleta está en marcha, no debe sobrepasar los límites prescritos (para las motocicletas y los dispositivos silenciadores nuevos) en el anexo 4 del presente Reglamento para la categoría a la que pertenezca la motocicleta.

7. Modificaciones del tipo de motocicleta o del tipo de dispositivo silenciador.

7.1. Toda modificación del tipo de motocicleta o del tipo de dispositivo silenciador será puesta en conocimiento del servicio administrativo que haya concedido la homologación del tipo de motocicleta. Este servicio podrá entonces:

7.1.1. Bien considerar que las modificaciones efectuadas no tendrán una influencia desfavorable notable y que la motocicleta continúa cumpliendo con las prescripciones.

7.1.2. Bien exigir nueva acta del servicio técnico encargado de los ensayos.

7.2. La confirmación de la homologación o la denegación de la homologación, con indicación de las modificaciones, se notificará a las Partes del Acuerdo que aplican el presente Reglamento por el procedimiento indicado en el párrafo 5.3 anterior.

8. Conformidad de la producción.

8.1. Toda motocicleta que lleve una marca de homologación, en aplicación del presente Reglamento, debe ser conforme al tipo de motocicleta homologada, estar equipada del dispositivo silenciador con el que fue homologada y satisfacer las exigencias del párrafo 6 anterior.

8.2. Para comprobar la conformidad exigida en el párrafo 8.1 anterior, se tomará un vehículo de la serie que lleve la marca de homologación en aplicación del presente Reglamento. Se considerará que la producción es conforme a las disposiciones del presente Reglamento si el nivel medido por el método descrito en el párrafo 3.1. del anexo 3 no sobrepasa en más de 3dB(A) el valor medido en la homologación tipo ni más de 1dB(A) los límites prescritos en el anexo 4 del presente Reglamento.

9. Sanciones por no conformidad de la producción.

9.1. La homologación expedida para un tipo de motocicleta, en aplicación del presente Reglamento, puede ser retirada si no se cumplen las condiciones enunciadas en el párrafo 8.1 o si esta motocicleta no supera las comprobaciones previstas en el párrafo 8.2 anterior.

9.2. En el caso de que una Parte del Acuerdo que aplique el presente Reglamento retire una homologación que previamente hubiera concedido, informará inmediatamente a las otras Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento por medio de una copia de la ficha de homologación que lleve al final, en letras mayúsculas, la frase

firmada y fechada «HOMOLOGACION RETIRADA».

10. Cese definitivo de la producción.

Si el poseedor de una homologación cesa definitivamente la fabricación de un tipo de motocicleta que es objeto del presente Reglamento, informará a la autoridad que le concedió la homologación, quien a su vez lo notificará a las otras Partes del Acuerdo que apliquen el presente Reglamento por medio de una copia de la ficha de homologación que lleve al final, en letras mayúsculas, la frase firmada y fechada «PRODUCCIÓN CESADA».

11. Nombres y direcciones de los servicios técnicos encargados de los ensayos de homologación y de los servicios administrativos.

Las Partes del Acuerdo que apliquen el presente Reglamento comunicarán a la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas los nombres y direcciones de los servicios técnicos encargados de los ensayos de homologación y los de los servicios administrativos que expidan la homologación y a los que se deben enviar las fichas de homologación y de denegación o de retirada de homologación emitidas por los otros países.

ANEXO 1

Formato máximo: A-4 (210 x 297 mm.)

Indicación de la Administración



Comunicación relativa a la homologación (o a la denegación, o a la retirada de una homologación o al cese definitivo de la producción) de un tipo de motocicleta en lo que respecta al ruido, producido por las motocicletas, en aplicación del Reglamento número 41.

Número de homologación

1. Marca de fábrica o comercial de la motocicleta
2. Tipo de motocicleta
3. Nombre y dirección del constructor
4. En su caso, nombre y dirección del representante del constructor
5. Naturaleza del motor (1)
6. Ciclo: Dos tiempos o cuatro tiempos (si ha lugar)
7. Cilindrada
8. Potencia del motor (precisar el método de medida)
9. Velocidad en revoluciones/minuto al régimen de potencia máxima
10. Número de velocidades de la caja de cambio
11. Relaciones de la caja de cambio utilizadas
12. Relación(es) del puente
13. Tipo y dimensiones de los neumáticos
14. Peso máximo autorizado en carga
15. Descripción resumida del dispositivo silenciador
16. Condiciones de carga de la motocicleta durante el ensayo
17. Ensayo de la motocicleta para: Posición y orientación del micrófono (según los diagramas del apéndice del anexo 3)
18. Valores del nivel sonoro:
 - Motocicleta en marchadB(A), velocidad estabilizada antes de la aceleraciónkm/h, régimen del motor rev/min.
 - Motocicleta paradadB(A) a rev/min. del motor.

(3) Se realiza un ensayo con la motocicleta parada, a fin de suministrar un valor de referencia a las Administraciones que utilizan este método para el control de las motocicletas en servicio.

(1) Indiquen si se trata de un motor de tipo convencional.

- 19. Diferencias registradas en el calibrado del sonómetro
- 20. Motocicleta presentada a homologación el
- 21. Servicio técnico encargado de los ensayos de homologación
- 22. Fecha del acta expedida por este servicio
- 23. Número del acta expedido por este servicio
- 24. La homologación es concedida/denegada (2)
- 25. Situación de la marca de homologación en la motocicleta
- 26. Lugar
- 27. Fecha
- 28. Firma
- 29. Se adjuntan a la presente comunicación los siguientes documentos, que llevan el número de homologación indicado arriba:
 - dibujos, esquemas y planos del motor y del dispositivo silenciador.
 - fotografías del motor y del dispositivo silenciador.
 - relación de los elementos, debidamente identificados, que constituyen el dispositivo silenciador.

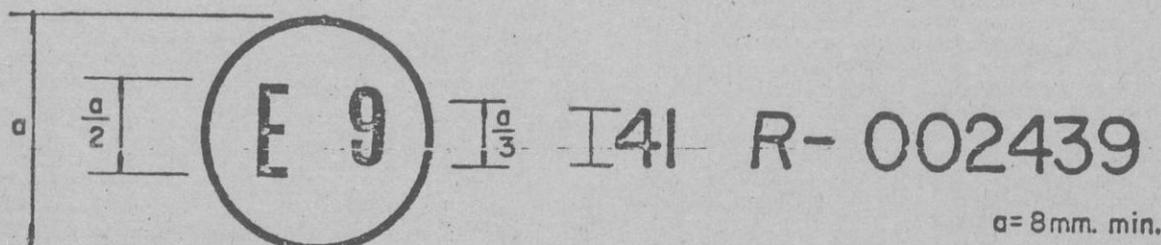
(2) Tachar lo que no proceda.

ANEXO 2

Ejemplos de marcas de homologación.

MODELO A

(Ver párrafo 5.4 del presente Reglamento.)

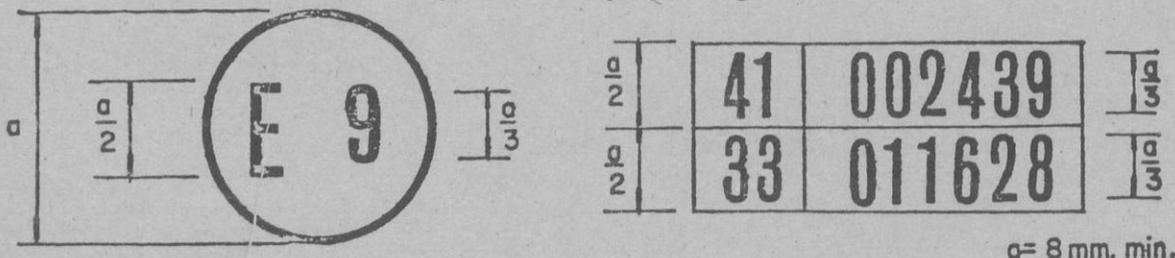


La marca de homologación anterior, colocada sobre una motocicleta, indica que el tipo de esta motocicleta ha sido homologado en España (Eg), en lo referente al ruido, en aplicación del Reglamento

núm. 41 y con el número de homologación 002439. Este número significa que la homologación se ha concedido conforme a las prescripciones del Reglamento 41 en su versión original.

MODELO B

(Ver el párrafo 5.5 del presente Reglamento.)



La marca de homologación anterior, colocada sobre una motocicleta, indica que el tipo de esta motocicleta ha sido homologado en España (Eg) en aplicación de los Reglamentos números 41 y 33 (*). El número de homologación significa que en las fechas de concesión de las homologaciones respectivas el Reglamento número 41 no había sido modificado aún, y el Reglamento número 33 (*) incluía ya la serie 01 de enmiendas.

1.2. Se calibrará el sonómetro con referencia a una fuente de ruido estándar inmediatamente antes y después de cada serie de ensayos. Si el valor indicado por el sonómetro en uno de estos calibrados difiere en más de un dB del valor correspondiente medido en el último calibrado en campo acústico libre (es decir, en su calibrado anual), el ensayo se deberá considerar como no válido. La diferencia real se indicará en la comunicación relativa a la homologación (anexo 1, punto 19).

1.3. La velocidad de giro del motor se medirá con un tacómetro independiente, cuya exactitud será tal que la cifra obtenida difiera en un 3 por 100, como máximo, de la velocidad efectiva de giro.

ANEXO 3

Métodos y aparatos de medida del ruido producido por las motocicletas.

1. Aparatos de medida.

1.1. Se utilizará un sonómetro de alta precisión conforme, al menos, con las especificaciones de la publicación 179 (1965), «Sonómetros de precisión», de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), relativa a las características de los aparatos de medida de ruido.

La medida se efectuará con una red de ponderación y una constante de tiempo conformes, respectivamente, a la curva A y al tiempo de «respuesta rápida».

(*) Este último número no se da más que a título de ejemplo.

2. Condiciones de medida.

2.1. Terreno de ensayo.

2.1.1. Las medidas se realizarán sobre un terreno despejado donde el ruido ambiente y el ruido del viento sean inferiores al ruido a medir en 10 dB(A), como mínimo. Puede tratarse de un espacio abierto de 50 metros de radio, cuya parte central, de 10 metros de radio, como mínimo, debe ser prácticamente horizontal y constituida de cemento, asfalto o de material similar y no debe estar cubierta de nieve en polvo, hierbas altas, tierra blanda, cenizas o de materiales análogos. En el momento del ensayo no debe encontrarse en la zona de medida ninguna persona, a excepción del observa-

dor y del conductor, cuya presencia no debe perturbar el resultado de la medida.

2.1.2. La superficie de la pista de ensayo utilizada para medir el ruido de las motocicletas en movimiento debe ser tal que los neumáticos no produzcan ruido excesivo.

2.1.3. Las medidas no se realizarán en condiciones meteorológicas desfavorables. En la lectura no se tomará en consideración ningún punto que aparezca sin relación con las características del nivel sonoro general de la motocicleta. Si se utiliza una protección contra viento, se tendrá en cuenta su influencia sobre la sensibilidad y las características direccionales del micrófono.

2.2. Vehículo.

2.2.1. Se realizarán las medidas con la motocicleta montada solamente por el conductor.

2.2.2. Los neumáticos de la motocicleta deberán ser de las dimensiones prescritas e inflados a la presión (o presiones) conveniente para la motocicleta no cargada.

2.2.3. Antes de proceder a las medidas se pondrá el motor en sus condiciones normales de funcionamiento en lo que se refiere a:

2.2.3.1. Las temperaturas.

2.2.3.2. El reglaje.

2.2.3.3. El carburante.

2.2.3.4. Las bujías, el carburador (es), etc. (según proceda).

2.4. Si la motocicleta está provista de dispositivos que no son necesarios para su propulsión, pero que se utilizan cuando la motocicleta está en circulación normal en carretera, estos dispositivos deberán estar en funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante.

3. Métodos de ensayo.

3.1. Medida del ruido de las motocicletas en marcha.

3.1.1. Condiciones generales de ensayo.

3.1.1.1. Se efectuarán, al menos, dos medidas por cada lado de la motocicleta. Pueden efectuarse medidas preliminares de ajuste, pero no se tomarán en consideración.

3.1.1.2. El micrófono se colocará a 1,2 metros = 0,1 metros por encima del suelo y a una distancia de 7,5 metros = 0,2 metros del eje de marcha de la motocicleta, medido según la perpendicular PP' a este eje (ver la figura 1 del apéndice).

3.1.1.3. Se trazarán en la pista de ensayo dos líneas AA' y BB' paralelas a la línea PP' y situadas, respectivamente, a 10 metros por delante y por detrás de esta línea. Las motocicletas se aproximarán a velocidad estabilizada, en las condiciones especificadas más adelante, hasta la línea AA'. Cuando la parte delantera de la motocicleta llega a la línea AA' se abrirá a fondo la mariposa de los gases tan rápidamente como sea posible, y se mantendrá en esta posición hasta que la parte posterior de la motocicleta rebasa la línea BB', momento en que se cerrará tan rápidamente como sea posible.

3.1.1.4. La intensidad máxima registrada constituirá el resultado de la medida. Se considerarán válidas las medidas si la diferencia entre dos medidas consecutivas en un mismo lado del vehículo no es superior a 2 dB(A).

3.1.2. Determinación de la velocidad de aproximación.

3.1.2.1. Símbolos utilizados.

Las letras utilizadas como símbolos en el presente párrafo tienen el significado siguiente:
S: Régimen del motor indicado en el punto 9 del anexo 1.

N_A : Régimen del motor estabilizado en la aproximación a la línea AA'.

V_A : Velocidad estabilizada del vehículo en la aproximación a la línea AA'.

3.1.2.2. Motocicletas con caja de velocidades de mando manual.

3.1.2.2.1. Velocidad de aproximación.

La motocicleta se aproximará a la Línea AA' a una velocidad estabilizada tal que:

$$\text{sea: } N_A = \frac{3}{4} S \text{ y } V_A \leq 50 \text{ km/h.}$$

$$\text{sea: } \frac{3}{4} S > N_A > \frac{1}{2} S \text{ y } V_A = 50 \text{ km/h.}$$

$$\text{sea: } N_A = \frac{1}{2} S \text{ y } V_A \geq 50 \text{ km/h.}$$

3.1.2.2.2. Elección de la relación de la caja de velocidades.

3.1.2.2.2.1. Las motocicletas provistas de un motor de un cilindro que no supere los 350 c. c. y una caja de velocidades con un máximo de cuatro relaciones en marcha adelante se ensayarán en la segunda relación.

3.1.2.2.2.2. Las motocicletas provistas de un motor de un cilindro que no supere los 350 c. c. y de una caja de velocidades de más de cuatro relaciones en marcha adelante se ensayarán en la tercera relación.

3.1.2.2.2.3. Las motocicletas provistas de un motor de un cilindro superior a 350 c. c. y de una caja de velocidades de al menos tres relaciones en marcha adelante se ensayarán en la segunda relación.

3.1.2.2.2.4. El número de relaciones en marcha adelante a tomar en consideración comprende todas las relaciones en las que el motor alcanza el régimen S en las condiciones de potencia máxima; no comprende las relaciones más elevadas («superdirecta») en las que el régimen S no se puede alcanzar.

3.1.2.3. Motocicletas con caja de velocidades automática.

3.1.2.3.1. Motocicletas sin selector manual.

3.1.2.3.1.1. Velocidad de aproximación.

La motocicleta se aproximará a la línea AA' a diferentes velocidades estabilizadas de 30, 40 y 50 kilómetros/hora o a los 3/4 de la velocidad máxima en carretera si este valor es inferior. Se escogerá la condición que dé el nivel de ruido más elevado.

3.1.2.3.2. Motocicletas provistas de un selector manual de X posiciones de marcha adelante.

3.1.2.3.2.1. Velocidad de aproximación.

La motocicleta se aproximará a la línea AA' a una velocidad estabilizada correspondiente a:

sea: $N_A = 3/4 S$ y $V_A \leq 50$ kilómetros/hora.

sea: $V_A = 50$ kilómetros/hora y $N_A < 3/4 S$.

No obstante, si durante el ensayo se produce un retroceso en la primera, la velocidad de la motocicleta ($V_A = 50$ kilómetros/hora) se puede aumentar hasta un máximo de 60 kilómetros/hora, a fin de evitar la disminución de relaciones.

3.1.2.3.2.2. Posición del selector manual.

Si la motocicleta está provista de un selector manual de X posiciones de marcha adelante, se debe realizar el ensayo con el selector en la posición más elevada; no se debe utilizar ningún dispositivo para disminuir a voluntad las relaciones (por ejemplo el «Kick-down»). Si después de la línea AA' se produce una disminución automática de la relación, se empezará de nuevo el ensayo utilizando la posición más elevada menos 1 y la posición más elevada menos 2 si es necesario, con el fin de encontrar la posición más elevada del selector que asegure la realización del ensayo sin disminución automática (sin utilizar el «Kick-down»).

3.2. Medida del ruido emitido por las motocicletas paradas.

3.2.1. Naturaleza del terreno de ensayo—condiciones del lugar. (Ver la figura 2 del apéndice.)

3.2.1.1. Las medidas se realizarán con la motocicleta parada en una zona que no presente perturbaciones importantes del campo sonoro.

3.2.1.2. Se considerará como zona de medida apropiada todo lugar al aire libre, constituido por un área plana pavimentada de hormigón, asfalto o de otro material duro de fuerte poder de reflexión, excluyéndose la superficie de tierra, batida o no, y sobre la que se pueda trazar un rectángulo cuyos lados se encuentren a 3 metros como mínimo de los extremos de la motocicleta y en el interior del cual no se encuentre ningún obstáculo notable; en particular se evitará colocar la motocicleta a menos de un metro de un edificio o de una pared cuando se mida el ruido del escape.

3.2.1.3. Durante el ensayo no debe haber ninguna persona en la zona de medida, a excepción del observador y del conductor, cuya presencia no debe perturbar el resultado de la medida.

3.2.2. Ruidos parásitos e influencia del viento.

Los niveles de ruido ambiente en cada punto de medida debe ser, como mínimo, 10 dB(A) inferior a los niveles medidos en los mismos puntos en el curso del ensayo.

3.2.3. Método de medida.

3.2.3.1. Número de medidas.

Se realizarán tres medidas como mínimo en cada punto de medida. No se considerarán válidas las medidas si la diferencia entre los resultados de tres medidas hechas inmediatamente una detrás de otra es superior a 2 dB(A). Se anotará el valor más alto dado por estas tres medidas.

3.2.3.2. Posición y preparación de la motocicleta.

La motocicleta se colocará en el centro de la zona de ensayo, con la palanca de cambio de marcha en punto muerto y el motor embragado. Si el diseño de la motocicleta no permite respetar esta prescripción, la motocicleta se ensayará de acuerdo con las especificaciones del fabricante relativas al ensayo del motor con la motocicleta parada. Antes de cada serie de medidas se debe poner el motor en sus condiciones normales de funcionamiento, tal como lo defina el fabricante.

3.2.3.3. Medida del ruido en las proximidades del escape. (Ver la figura 2 del apéndice.)

3.2.3.3.1. Posición del micrófono.

3.2.3.3.1.1. La altura del micrófono respecto al suelo debe ser igual a la del orificio de salida de los gases de escape, pero en cualquier caso se limitará a un valor mínimo de 0,2 metros.

3.2.3.3.1.2. La membrana del micrófono se debe orientar hacia el orificio de salida de gases y se colocará a una distancia de 0,5 metros de él.

3.2.3.3.1.3. El eje de sensibilidad máxima del micrófono debe ser paralelo al suelo y formar un ángulo de $45^\circ \pm 10^\circ$ con el plano vertical que determina la dirección de salida de gases. Se respetarán las instrucciones del fabricante del sonómetro.

tro en lo relativo a este eje. Con relación al plano vertical, debe colocarse el micrófono de forma que se obtenga la distancia máxima a partir del plano longitudinal medio de la motocicleta. En caso de duda se escogerá la posición que da la distancia máxima entre el micrófono y el contorno de la motocicleta.

3.2.3.3.1.4. En el caso de escapes de dos o más salidas que disten entre sí menos de 0,3 metros, se hace una sola medida, quedando determinada la posición del micrófono con relación a la salida más próxima al lado exterior de la motocicleta o, en su defecto, con relación a la salida más alta desde el suelo.

3.2.3.3.1.5. Para las motocicletas cuyo escape consta de varias salidas, con sus ejes a distancias mayores de 0,3 metros, se hace una medida por cada salida, como si cada una de ellas fuera única, y se considera el nivel máximo.

3.2.3.3.2. Condiciones de funcionamiento del motor.

3.2.3.3.2.1. El régimen del motor se estabilizará a 3/4 S.

3.2.3.3.2.2. Una vez alcanzado el régimen estabilizado, se lleva rápidamente el mando de aceleración a la posición de ralentí. El nivel sonoro se mide durante un periodo de funcionamiento que comprende un breve espacio de tiempo a régimen estabilizado, más toda la duración de la deceleración, considerando como resultado válido de la medida el correspondiente a la indicación máxima del sonómetro.

4. Interpretación de los resultados.

4.1. El valor considerado será el que corresponda al nivel sonoro más elevado. En el caso en que este valor supere en 1 dB(A) al nivel máximo autorizado para la categoría a la que pertenece la motocicleta en ensayo, se procederá a una segunda serie de dos medidas. Tres de los cuatro resultados así obtenidos deberán estar dentro de los límites prescritos.

4.2. Para tener en cuenta la imprecisión de los aparatos de medida, los valores leídos en el aparato durante la medida se disminuirán en 1 dB(A).

ANEXO 3

Apéndice.

Posiciones para el ensayo de las motocicletas en marcha.

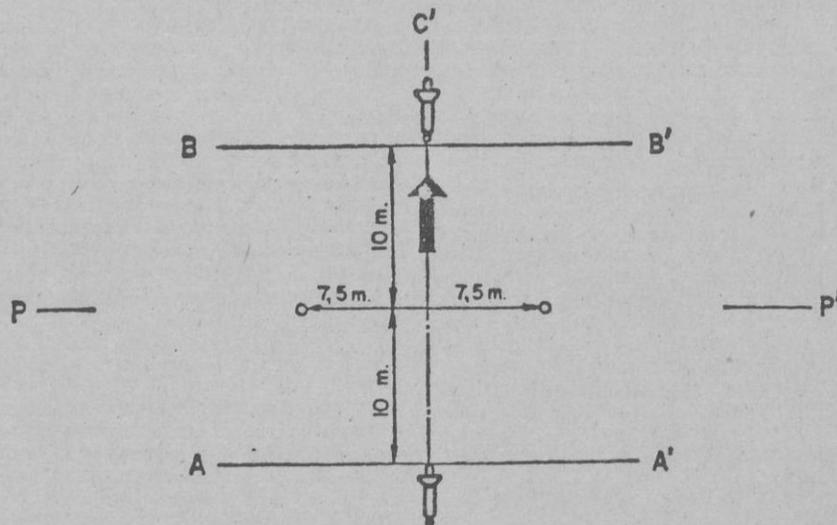


Fig. 1

(Continuará.)

PROPIETARIOS.			DATOS DE LAS FINCAS.					OBSERVACIONES.	
Nº	Apellidos y nombre. Domicilio	Nº en expte.	Referencia Catastral	Situación.	Superficie a ocupar.	Clase o cultivo.	Expropiación.	Otros derechohabientes. Arrendatarios, etc.	
25	DOÑELFA MOLINER, Manuel Caspé	59	22/108	Civán	3,6125	cereal secano			
		60	63/88	Civán	0,1320	cereal secano			
26	FALCON MONTANE, José Caspé	87	22/99	Civán	2,3120	cereal secano			
		88	22/80	Civán	a) 0,8440 b) 0,7460 c) 0,4255	cereal secano cereal secano cereal secano			
		89	22/102	Civán	a) 2,0530 b) 1,2690 c) 0,0440 d)	cereal secano cereal secano era masía			
27	GARCIA SANCHO, Bernardo Caspé	23	22/191,192, 193,194,195 y 215 parte	Civán	0,5740	cereal secano			
28	GARCIA SANCHO, Santiago Caspé	1	21/80 parte	Civán	a) 2,0221 b) 0,1040 c) 0,3680 d) 0,7120 e) 0,0175 38,20 m2. 4,20 m2.	cereal secano era viña secano viña secano almendros s.(creación) cubierta (A) escalera			
		3	22/203, 204, 205, 206 y 222	Civán	2,2350 0,5250	cereal secano almendros s.(creación)			
		4	22/207	Civán	0,4280	viña secano			
		12	22/198	Civán	0,2960	cereal secano			
		13	21/84	Civán	1,0200	viña secano			
		14	21/82	Civán	a) 5,6980 b) 2,1280 c) 0,4960	cereal secano cereal secano cereal secano			
		15	21/85	Civán	1,5960	almendros s.(creación)			
		2	21/80-b	Civán	1,2290 0,2030	cereal secano almendros s.(creación)			
29	GARCIA SANCHO, Santiago y dos más Caspé	58	63/84	Civán		Masia y anejos			
30	GIMENO GASOUF, Rogelio Alcañiz				a) 5,2340 b) 3,0140 d) 0,8200	cereal secano cereal secano cereal secano			

PROPIETARIOS.		DATOS DE LAS FINCAS.				OBSERVACIONES.		
Nº	Apellidos y nombre. Domicilio	Nº en expte.	Referencia Catastral	Situación.	Superficie a ocupar.	Clase o cultivo.	Expropiación.	Otros derechohabientes. Arrendatarios, etc.
31	GIMENO CASQUE, Rogelio y DOLADER ALBEREDA, Francisco	69 72 86 71	63/101 63/98-a 63/82 63/100	Civán Civán Civán Civán	0,9560 43,85 m2. 0,8400 0,0360	cereal secano Masía (ruinas) cereal secano era		
32	GUIU ALFARO, Manuel Caspe	83	22/73,74,75	Civán	a) 1,6972 b) 0,6735 c) 38,10 m2.	cereal secano cereal secano Masía (B)		
33	MIRAVETE GUIU, Luis Javier Vera de Moncayo	135 136	64/9 parte 64/8 parte	Civán Civán	1,6640 3,5200	cereal secano cereal secano		
34	PALACIOS MAÑEZ, Hnos. Caspe	78 79	63/73 63/71	Civán Civán	0,0380 0,8525 0,1650	era cereal secano olivar secano		
35	PALACIOS MAÑEZ, Mariano	74	63/77 y 80	Civán	a) 2,9020 b) 0,5980	cereal secano viña secano		
36	PEDROLA CASADO, Rafael Viuda de Caspe	77 43 44 45	63/74 22/121 22/119 22/225	Civán Civán Civán Civán	35,20 m2. 1,4660 0,3060	Masía (Ruinas) cereal secano cereal secano		
37	PEDROLA CASADO, Rafael Viuda de, DONELFA MOLINER, Manuel y CEBRIAN BORRUEL, Fernando	46 49	22/112,111 22/132	Civán Civán	a) 1,1297 0,7200 0,5400 0,0210 0,0140 b) 1,7420	cereal secano cereal secano olivar secano olivar secano almendro secano almendro s. (creación) viña secano		
38	POBLADOR ANAY, Antonio Caspe	61 45-C	22/109 22/117	Civán Civán	4,3500 0,2010 0,1610 0,0600 6,2000	cereal secano cereal secano almendros-creación olivar secano cereal secano		
		74, bis 79, bis 81, bis 83, bis 84, bis 93, bis 94, bis 115	63/67 parte 63/67 parte 63/67 parte 22/48 parte 22/48 parte 22/48 parte 22/48 parte 22/48 parte	Civán Civán	0,3700 0,2705 0,3050 0,2125 0,3357 0,5005 0,4295	Masía cereal secano cereal secano cereal secano cereal secano cereal secano cereal secano cereal secano		
		116-bis	22/48 parte	Civán	a) 0,5080 b) 0,8400 c) 6,4520 0,3600	cereal secano erial pastos cereal secano		

PROPIETARIOS.		DATOS DE LAS FINCAS.					OBSERVACIONES.	
Nº	Apellidos y nombre. Domicilio	Nº en expte.	Referencia Catastral	Situación.	Superficie a ocupar.	Clase o cultivo.	Expropiación.	Otros derechos habientes. Arrendatarios, etc.
117			22/48 parte	Civán	a) 1,1920 b) 3,1070 c) 0,8780 d) 1,1840	cereal secano cereal secano erial pastos erial pastos		
118			63/67 parte	Civán	a) 0,1280 b) 0,0360 c) 0,2980 d) 0,1200	erial pastos erial pastos almendros secano almendros secano		
119			63/67 parte	Civán	a) 0,1020 b) 0,2564	almendros secano erial pastos		
120			63/67 parte	Civán	• 0,6680	erial pastos		
121			63/67 parte	Civán	a) 1,2560 b) 0,3420 c) 0,3480 d) 0,0680 e) 0,4600 f) 2,8780	almendros secano erial pastos almendros secano almendros secano cereal secano erial pastos		
122			22/48	Civán	0,4280	erial pastos		
123			22/48	Civán	a) 1,7020 b) 0,7580 c) 1,5840	almendros secano cereal secano erial pastos		
81	SANCHO FILLOLA, Vicente Caspe		63/70, 68 y 69	Civán	a) 1,6670 b) 1,4040	cereal secano olivar secano		
75	SANCHO GUIU, Manuel Caspe		63/76	Civán	0,7600	almendros secano		
103			21/97 y 96 21/99 parte	Civán	0,4950 0,4450	almendros secano almendros secano		
104			21/94	Civán	1,2270 0,3990	olivar secano almendros secano		Excepto el suelo que pertenece a D. José y D. Pedro Anay Dolader
41	SANCHO GUIU, Manuel y PALACIOS MAÑEZ, Hrnps.	76	63/75	Civán		Masia		
42	SANTOLARIA PASCUAL, José Caspe	62	22/107	Civán	2,8245	cereal secano		
		111	63/86	Civán	0,7380	cereal secano		
43	SANZ PIAZUELO, Hrnas. Caspe	63	22/133	Civán	0,6260	cereal secano		
		64	22/136	Civán	0,4280	cereal secano		
		132	22/135	Civán	1,1600	cereal secano		
44	VICENTE REBLE, Pilar Caspe	92	22/101	Civán	a) 2,9260 b) 1,8740 c) 42,80 m2.	cereal secano cereal secano Masía		

SECCION SEXTA**BIEL-FUENCALDERAS****Núm. 36.441**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de mayo último, aprobó el expediente de aplicación de contribuciones especiales obligatorias, establecidas al amparo del artículo 25 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, por la ejecución de las obras de saneamiento de la calle del Saco, con señalamiento de cuotas que corresponden a cada contribuyente y con notificación individual a los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndoles que contra este acuerdo podrán interponer los interesados recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante la Corporación, en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, cuyo recurso versará sobre la procedencia de las contribuciones especiales, porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas (disposición transitoria décima de la Ley 7 de 1985 y artículo 33.7 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre).

El expediente estará a disposición de los interesados para que puedan examinarlo durante el plazo expresado en las oficinas municipales.

Biel-Fuencalderas, 2 de junio de 1986. — El alcalde.

BORDALBA**Núm. 35.835**

Por el plazo de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1985 que a continuación se indican:

Cuenta general del presupuesto ordinario.

Cuenta de administración del patrimonio.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes pueden presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Bordalba, 29 de mayo de 1986. — El alcalde.

BORDALBA**Núm. 35.836**

El alcalde de Bordalba hace saber:

Que en sesión de 29 de mayo de 1986 ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario formado para el año de 1986 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según ordenan las disposiciones vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante esta Corporación. El Pleno resolverá en plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Dado en Bordalba a 29 de mayo de 1986. — El alcalde.

BORJA**Núm. 35.838**

Por doña María-Pilar Zucco Romanos se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pub, disco-bar, con emplazamiento en avenida Ramón y Cajal, número 3, bajo 6, local 3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Borja, 29 de mayo de 1986. — El alcalde.

CADRETE**Núm. 36.442**

Por don José Palós Luna, en representación de Lyx Color, S. C., se ha solicitado licencia municipal para la instalación de taller de pintados, con emplazamiento en polígono Cadrete industrial, nave 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 2 de junio de 1986. — El alcalde.

CALATORAO**Núm. 36.433**

En relación con la convocatoria de pruebas selectivas libres para la provisión de tres plazas de plantilla de la clase D, se hace público que han sido admitidos las siguientes personas:

1. Para subalterno de oficinas y alguacil, indistintamente: Don Enrique Urgel López y don José-Ignacio Casas Arévalo.
2. Para operario: Don Antonio Pérez Laborda.

Asimismo se publica la composición del tribunal para dichas pruebas, que es el siguiente:

Presidente: Don Eduardo Aguirre Alias, alcalde-presidente, o concejal en quien delegue.

Vocales: Titular, don José-Luis Ordoñas Soteras; suplente, don Antonio Mateo Domínguez. Titular, don Manuel Ciria López, aparejador municipal. Titular, don José-María Lasheras Sanmartín, secretario del Ayuntamiento. Titular, don José-María Chapín Blanco; suplente, don Carlos Jiménez Miramón.

Secretario: El de la Corporación.

Lo que se hace público para que por espacio de diez días puedan presentarse las reclamaciones o recusaciones.

Calatorao, 29 de mayo de 1986. — El alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 36.766**

Ha solicitado Francisco-Javier Pérez Lacima licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en la calle del Perro, número 6, del barrio de Bardenas del Caudillo, término perteneciente a este municipio.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Ejea de los Caballeros, 3 de junio de 1986. — El alcalde, Carmelo Urbón.

EL BUSTE**Núm. 35.832**

El alcalde de El Buste;

Hace saber: Que en sesión de 29 de mayo de 1986 ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el año 1986 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según ordenan las disposiciones vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante esta Corporación. El Pleno resolverá en plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Dado en El Buste a 29 de mayo de 1986. — El alcalde.

LÉCERA**Núm. 36.763**

Aprobado inicialmente el presupuesto ordinario para 1986, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, quien resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Lécera a 4 de junio de 1986. — El alcalde.

RUEDA DE JALON**Concurso-subasta de obras****Núm. 35.841**

Don Mariano Martínez Gutiérrez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rueda de Jalón (Zaragoza);

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el 3 de abril de 1986, acordó sacar a licitación por concurso-subasta la siguiente obra:

Obra: Construcción de un frontón en el patio de las escuelas.

Presupuesto de contrata: 1.861.505 pesetas.

Fianzas: Provisional y definitiva del 4 %.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Proyecto técnico: Ha sido redactado por el arquitecto don Enrique Bas Agustín.

Todos los contratistas que deseen participar en la licitación pueden examinar los pliegos de condiciones económico-administrativas, proyecto técnico y demás documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

La presentación de proposiciones se efectuará dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del primero hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo se expone al público por término de ocho días el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la presente licitación y que ha sido aprobado por acuerdo plenario de 3 de abril de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rueda de Jalón, 30 de mayo de 1986. — El alcalde, Mariano Martínez.

VELILLA DE JILOCA**Núm. 36.444**

Don Juan-José España España, alcalde-presidente de Velilla de Jiloca;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto

ordinario del año 1986 y la de administración del patrimonio municipal, sus justificantes y el dictamen de la comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Velilla de Jiloca, 2 de junio de 1986. — El alcalde, Juan-José España.

VELILLA DE JILOCA

Núm. 35.833

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes.

Velilla de Jiloca, 28 de mayo de 1986. — El alcalde, Juan-José España.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5

Núm. 37.609

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental en solicitud del beneficio de justicia gratuita, bajo el número 203 de 1986-B, a instancia de Anunciación López Marzo, representada en turno de oficio por el procurador de los Tribunales señor Gracia Galán, contra su esposo José Ariza Rojano, en el que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley Procesal Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 2 de julio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 35.812

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que el día 30 de julio de 1986, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de la finca que después se describirá, hipotecada en garantía del crédito de que realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 282 de 1985, sección A, seguidos a instancia de la procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación de la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares, que litiga con el beneficio legal de pobreza, contra José-María Borao Zaldívar y María-Pilar Baquero Pernaute:

Casa con corral, sita en el término municipal de Gallur, en la calle Ramón y Cajal, núm. 19, sin que conste en título la medida superficial, manifestando su propietario que ocupa unos 120 metros cuadrados en total. Confronta: por la derecha entrando, Macario Aragonés; izquierda, Amado Carcas, y espalda, viuda de Luciano Carcas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 945, libro 58 de Gallur, folio 128, finca número 3.826. Valorada en 3.200.000 pesetas.

A los oportunos efectos se hace constar: Que esta subasta será sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 % del precio señalado para esta tercera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de dicha Ley, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 37.615

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 58 de 1986, he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a las personas que a continuación se indican: Paolo-Jorge Dos Santos Silva, perjudicado; Andrés Cárdenas Marín, perjudicado y denunciado; José Pérez Rodríguez, perjudicado y denunciado; José Rodríguez Blanco, perjudicado y denunciado; José Soto Soutullo, perjudicado y denunciado; Rafael Fernández Pereira, perjudicado y denunciado; Rafael Aguirre Muñoz, lesionado, y Juan-Antonio Ortiz Esteban, lesionado.

Por la presente cédula se cita a todas estas personas para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, tercera planta) el próximo día 25 de junio y hora de las 11.00, al objeto de celebrar el correspondiente acto de juicio por imprudencia, en la calidad que cada uno se expresa, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 37.613

Doña María-Josefa Gil y Corredera, juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 41 de 1986, que se sigue en este Juzgado a instancia de Antonio Tornos Camacho, representado por el procurador señor San Pío, contra Joaquín Sánchez Arcos y Jesús Carro, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subastas los bienes siguientes:

Un coche marca "Peugeot", modelo 504, con matrícula Z-0340-E. Valorado en 325.000 pesetas.

Para la celebración de las subastas, que tendrán lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), se han señalado las siguientes fechas: Primera subasta, el día 22 de julio próximo, a las 10.00 horas; segunda subasta, con la rebaja del 25 % del precio de su valoración, el día 15 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 8 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas.

Se hace constar: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que el vehículo embargado se encuentra en poder del demandado Joaquín Sánchez Arcos, con domicilio en calle Sarasate, núm. 5, quinto C.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — La juez, María-Josefa Gil. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
 CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas